



78

MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas, número **JC-49-2009-4**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA DE GESTION A LOS SISTEMAS INFORMATICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE**, efectuado por la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte, contra el Licenciado **ALFREDO MORALES MONGE**, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien actúo en la Institución y período ya citados.

Han intervenido en esta Instancia en representación del señor Fiscal General de la República la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, fs. 21, juntamente con la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, fs. 55 y en su carácter personal el señor **ALFREDO MORALES MONGE**, fs. 29.

LEÍDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I -) Que con fecha ocho de julio de dos mil nueve, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría de Gestión, antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 19**, y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el presente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer el reparo atribuible al servidor público, mandándose a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs.20**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II -) De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de

Responsabilidad Administrativa, conforme el Artículo 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a folios 26, del presente Juicio.

III-) A fs. 27, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada al Ministerio Público Fiscal y el emplazamiento realizado al señor **Alfredo Morales Monge**, fs. 28.

IV-) A fs. 29 se encuentra agregado el escrito presentado por el señor **Alfredo Morales Monge**, quien al hacer uso de su derecho de defensa, en lo pertinente manifiesta: *“”Se me ha notificado el Pliego de Reparos en el juicio de cuentas No. JC-49-2009-4 y dentro del plazo que da el Artículo Sesenta y Ocho de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, vengo a manifestar lo siguiente: Deseo exponer y hacer uso del derecho de defensa, en cuanto a la posible responsabilidad Administrativa que se me atribuye. REPARO ÚNICO Hallazgo Uno. Con mucho respeto a esa digna Cámara, refiero a continuación mis comentarios relacionados con el hallazgo en referencia: Confirmando en este documento que efectivamente existen 2 tipos de monitoreos; el primero se realiza en línea o sobre la marcha por medio de diversas herramientas informáticas a saber: • **Políticas de Active Directory de Microsoft Windows**, las cuales limitan los accesos y capacidades que un usuario tiene en una computadora personal, con esta herramienta se limita a los usuarios para que no puedan modificar los parámetros de seguridad de los equipos. • **Servidor Proxy**, Por medio de esta herramienta informática se filtran, registran y monitorean los sitios web a los que los usuarios pueden acceder, de tal manera que por medio del filtro se limitan los sitios web a los que los usuarios pueden tener acceso y por la revisión del registro de los sitios web visitados por los usuarios se pueden hacer las adecuaciones del filtrado de los sitios web. • **Antivirus**, con esta herramienta se verifican sobre la marcha todos los archivos que se copian en una computadora personal para evitar que estén infectados con algún tipo de virus, incluyendo los archivos que se bajan de Internet disminuyendo el riesgo considerablemente. El segundo tipo de monitoreo se realiza de forma manual por medio de la revisión trimestral de computadoras de escritorio y portátiles del Ministerio. Estos monitoreos a las restricciones de equipos informáticos, quedan en evidencia con el hallazgo de la misma auditoría, pues el caso reportado es mínimo, considerando la cantidad de equipo informático del Ministerio. Como comprenderá, debido a limitaciones en el personal no es posible hacer monitoreos al cien por ciento del equipo, es por ello que se desarrolla de manera escalonada, quedando lastimosamente, el equipo reportado con accesos no autorizados. No obstante, no han existido violaciones de importancia al uso del equipo, pues no existen reportes de mal uso por parte de los Jefes de las Direcciones en*

referencia, que son en definitiva los responsables de vigilar el cumplimiento de funciones y comportamiento de los empleados de su Dirección. Reconociendo que se han realizado las acciones necesarias de monitoreo hasta donde ha sido posible, en cumplimiento a la Política Informática Interna, y que en ningún momento ha existido inobservancia en el cumplimiento de las funciones encomendadas, y que los casos observados no son representativos que hagan calificar responsabilidad administrativa a este servidor, deseo informar que se han tomado algunas acciones, que a continuación se explican, con las cuales pretendemos disminuir, el riesgo que dicha condición observada se repita. Ruego valorar nuestra intención de disminución del riesgo, pues naturalmente no puede concluirse que una acción por sí misma, elimine a totalidad la posibilidad de ocurrencia de la condición. En el Anexo 1 se presenta el "Calendario de Pruebas del Plan de Contingencias y Revisión de Infraestructura Informática 2009", el número 10 de este cuadro establece la actividad "Revisión Trimestral de Computadoras de Escritorio y Portátiles del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2009". La revisión antes mencionada se hace conforme a lo establecido en la "Guía para la Revisión Trimestral de Computadoras de Escritorio y Portátiles" presentada. Anexo 2". La revisión y corrección de los equipos se hace a lo largo de un trimestre, sin embargo el informe se prepara de forma trimestral. En el Anexo 3 se presentan los informes del mes de Junio, Septiembre y Diciembre de 2009. Considero que las evidencias presentadas, demuestran que se han efectuado monitoreos de los controles para evitar que los usuarios con el nivel de administrador en las computadoras, fueran irresponsables de los recursos incluido el uso de Internet. Adicionalmente, se están realizando actividades que controlan sobre la marcha y por medios tecnológicos el actuar de los usuarios en la red, dentro de estas actividades se encuentran las siguientes: • Se incluyeron a todos los usuarios en las Políticas del Active Directory de Microsoft Windows esto obliga a los usuarios a navegar a través del Servidor Proxy, incluyendo los que utilizan máquinas portátiles v computadoras estacionarias de Directores v Jefes de Área. • El Servidor Proxy se configuró para no permitir bajar archivos de juegos y música, video. • El Servidor Proxy se configuró para no permitir el uso de Web Messenaer resultado efectivo de las actividades antes mencionadas puede ser validado a través de peritaje; si la Honorable Cámara Cuarta de Primera Instancia así lo requiere. En ese mismo sentido, queda claro que se han realizado los esfuerzos razonables para monitorear y controlar el buen uso de los recursos tecnológicos de información del Ministerio de Relaciones Exteriores y en los casos que lo ameritan, se han tomado las acciones correctivas para mantener los equipos sin riesgos. Lo anterior confirma fielmente el cumplimiento a lo establecido en la "Política Informática Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores" y que los casos observados no son representativos que hagan calificar responsabilidad administrativa a este servidor." En tal sentido, por auto de las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil diez, **fs. 48**, se resolvió tener por parte al relacionado peticionario; así como la incorporación al presente Juicio de la documentación presentada.

V-) Por medio de auto de fs. 72 se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, a fs. 74, quien en lo pertinente manifiesta: *“Que esta representación fiscal hace la exposición de su audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad de lo manifestado por el pliego de reparos elaborado por esta Honorable Cámara basada en la auditoría elaborada por dicha Corte de Cuentas, ya que el proceso administrativo fue iniciado por esa Institución siendo el papel de la Fiscalía General de la República como garante del Principio de Legalidad que se ventila en este proceso por lo que la opinión es basada en la legislación que es comentada en dicho pliego de reparos. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Reparación ÚNICA. Se comprobó que existían equipos que no se apegaban a la política informática interna.** De lo cual el cuentadante hace de manifiesto en su escrito que: "... debido a las limitaciones en el personal no es posible hacer monitoreos al cien por ciento del equipo es por ello reportado con accesos no autorizados... "; así mismo existe un peritaje en el cual hacen un análisis de la situación del hallazgo de la cual resultó la siguiente: Se determina que para el periodo auditado se contaba con herramientas para monitoreo y control sobre marcha, así como políticas de usuario para apegarse a las disposiciones establecidas: conclusión tomada por el perito técnico en redes Rafael Ernesto Rivas Méndez del departamento de Informática de la Corte de Cuentas de la República; de lo cual esta opinión fiscal y basado en la documentación analizada se incumplieron las políticas del hallazgo, ya que no obstante el cuentadante presenta la prueba que en efecto se han tomado las medidas necesarias para ya no incumplir con dicha política cuestionada : esto no implica que no se hayan incumplido con las políticas en el periodo auditado por lo que deberá de precederse a la imposición de la multa de conformidad al artículo ciento siete de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.”*

VI.-) Luego de analizados los argumentos expuestos por el Reparado, prueba documental y pericial, así como la opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO UNICO**, referente a que existían equipos que no se apegaban a la política informática interna, en relación al uso de los recursos, administración de cuentas en las máquinas portátiles y computadoras estacionarias de Directores y Jefes de Área, con información sobre descarga de archivos respecto a juegos, música y Messenger software. Deficiencia ocasionada en razón de que no se efectuaban los monitoreos de los controles establecidos para evitar que los usuarios con nivel de administrador en

las computadoras, utilizaran responsablemente el Internet. Responsabilidad atribuida al Licenciado **ALFREDO MORALES MONGE**, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Sobre tal particular, el funcionario reparado manifiesta que existían dos tipos de monitoreos y que el primero se realizaba en línea o sobre la marcha por medio de diversas herramientas las cuales eran *Políticas de Active Directory de Microsoft Windows*, *Servidor Proxy* y *Antivirus* y otro tipo de monitoreo que se realizaba de forma manual, por medio de la revisión trimestral de computadoras de escritorio y portátiles del Ministerio. En ese sentido, afirma el servidor actuante que de acuerdo al mismo hallazgo de auditoría, se ha dejado en evidencia que efectivamente se realizaban monitoreos, ya que lo reportado es mínimo, considerando la cantidad de equipo informático del Ministerio. Asimismo, sostiene que debido a limitaciones en el personal, no era posible llevar a cabo monitoreos del equipo al cien por ciento y que por tal motivo se desarrollaban de manera escalonada, quedando con accesos no autorizados el equipo que resultaba reportado. Por otra parte, hace énfasis a que no hubo violaciones de importancia en el uso del equipo, pues no existieron reportes de mal uso por parte de los Jefes de la Direcciones. En ese contexto, concluye el reparado, que adicionalmente de los monitoreos efectuados, se realizaron actividades de control sobre la marcha y por medios tecnológicos, del actuar de los usuarios en la red. Por su parte la **Representación Fiscal**, al emitir su opinión, hace referencia a la prueba pericial practicada, asimismo relaciona que la documentación presentada por el servidor actuante, en efecto demuestra las medidas necesarios, pero que esta es de fecha posterior al hallazgo, por lo que la responsabilidad debe mantenerse. En ese contexto esta **Cámara**, hace las siguientes consideraciones: **a)** El reparado en su defensa ha expuesto sus argumentos, ilustrando la forma en que se realizaban los monitoreos, de lo cual se colige que tal actividad era realizada bajo muestreo o de manera escalonado como él mismo lo ha sostenido. En ese mismo contexto, hace referencia a las herramientas tecnológicas con las que contaba el sistema, así como a las limitaciones de personal para efectuar en un cien por ciento la revisión al universo de usuarios. Y **b)** En atención a la solicitud del servidor actuante, se ordenó la realización de peritaje técnico, relacionado con monitoreo de controles establecidos para evitar el mal uso del Internet, para lo cual fue nombrado el Consultor de Informática Rafael Ernesto Rivas Méndez, quien en su informe de fs. 61 y siguientes, concluye que durante el período auditado, la Institución contaba con las herramientas de monitoreo y control sobre marcha, así como también con políticas de usuario. Asimismo, refiere que los Equipos del Ministerio, no estaban en su totalidad incluidos a la Política del dominio, realizando controles posteriores

e incorporándose durante tal proceso al dominio, por lo cual no se llevaban a cabo monitoreos en forma periódica y en su defecto se apoyaban en controles posteriores, situación que a la fecha de su examen pericial ya había sido solventada. De todo lo anterior, los Suscritos Jueces determinan, que con la prueba aportada se ha comprobado la existencia de controles de monitoreo por parte de la unidad responsable, a los equipos que estaban incorporados en el sistema, asimismo es importante enfatizar que las razones expuestas, en cuanto a las limitaciones de personal que dificultaban que tal control se efectuara al universo de usuarios, resultan pertinentes ya que inclusive al realizarse acciones de examen de auditoría, generalmente se trabaja por el sistema de muestreo, en razón de la cantidad de lo examinado, de donde se desprende que es procedente establecer que si existieron por parte de la Unidad encargada UTIC, las medidas de protección necesarios a los equipos de computación, a fin de evitar la instalación de programas no autorizados, situación que posteriormente a lo reportado por el auditor, inclusive a presentado mejora, lo cual consta en la prueba documental presentada por el reparado, que si bien es cierto es de fecha posterior a la condición reportada, tal y como lo ha enfatizado el Ministerio Público Fiscal, ésta refleja la evolución del sistema, lo cual en materia de informática debe de ser de esa manera, pues la tecnología es cambiante. En tanto, el reparo no subsiste.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Art. 54, 61, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I-) **DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por el **REPARO UNICO**, en atención a las razones expuestas en el considerando anterior, en consecuencia **ABSUELVESE** del pago de multa al señor **ALFREDO MORALES MONGE**, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, por las razones expuestas en el considerando VI de ésta Sentencia. II-) **APRÚEBASE** la gestión del funcionario ante relacionado, en el cargo y período en relación al Examen de Gestión que generó el presente Juicio de Cuentas y extiéndasele el finiquito de ley correspondiente.-

NOTIFIQUESE.-



Ante mí,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Secretario de Actuaciones.



JC-49-2009-4

ASánchez.

Ref. Fiscal:367-DE-UJC-7-09

Fiscal: Lic. Lidisceth Del Carmen Dinarte Hernández y

Lic. Magna Berenice Domínguez Cuellar.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de enero de dos mil once.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se hayan interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara y emitida a las quince horas y cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diez, que corre agregada de folios 78 al folio 81 del presente Juicio, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia y librese la Ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads 'CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA, EL SALVADOR, C.A.'. Another stamp reads 'CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIO DE ACTUACIONES, EL SALVADOR, C.A.'.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

JC-49-2009-4
A Sánchez.
Ref. Fiscal 367-DE-UJC-7-09
Lic. Lidisceth del Carmen Dinarte Hernández y
Licda. Magna Berenice Dominguez Cuellar.



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE**

INFORME

**“AUDITORIA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS
INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE
ENERO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2009.”**

JULIO DE 2009

INDICE

	<u>CONTENIDO</u>	No. Pág.
	RESUMEN EJECUTIVO	1
	INFORME DE AUDITORIA	
I	OBJETIVOS Y ALCANCE	1
	1.1.- Objetivo General	1
	1.2.- Objetivos Especificos	1
	1.3.- Alcance de la Auditoría	2
II	PRINCIPALES LOGROS INSTITUCIONALES Y DE LA AUDITORIA	2
	2.1.- Logros Institucionales	2
	2.2.- Logros de Auditoría	
III	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	
	Proyecto "Infraestructura Tecnológica del Ministerio de Relaciones Exteriores".	2
IV	CONCLUSION GENERAL	6
V	RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA	6
VI	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	6
VII	RECOMENDACIONES	6



Licenciada
Marisol Argueta de Barillas
 Ex - Ministra de Relaciones Exteriores
 Presente

RESUMEN EJECUTIVO

Hemos desarrollado Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores para el periodo del 1 de enero de 2008 al 28 de febrero de 2009, de acuerdo con la orden de trabajo No. 3/2009, de fecha 20 de enero de 2009, período en el cual usted fungió como Ministra de Relaciones Exteriores.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

HALLAZGO No. 1

Comprobamos que existen equipos que no se apegan a la política informática interna, en relación al uso de los recursos, administración de cuentas en las maquinas portátiles y computadoras estacionarias de directores, jefes de área, con información sobre descarga de archivos respecto a juegos, música y Messenger software, según detalle siguiente:

De Equipo	Información Encontrada
Dirección Jurídica	Acceso a Web Messenger y descarga de archivos música, imágenes, programas a través de Internet
Dirección de Atención a Comunidades en el Exterior	Acceso a Web Messenger y descarga de archivos música, imágenes, programas a través de Internet

3 de julio de 2009

DIOS UNION LIBERTAD


 Director de Auditoría Siete





Licenciada
Marisol Argueta de Barillas
Ex Ministra de Relaciones Exteriores
Presente

Con base al Art. 5, numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete, mediante la Orden de Trabajo DASI No., 3/2009 de fecha 21 de enero de 2009 realizamos Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, al período del 1 de enero de 2008 al 28 de febrero de 2009, período en el cual usted fungió como Ministra de Relaciones Exteriores.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo general

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de los sistemas informáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de Verificar eficiencia, eficacia y economía con que se manejan los recursos tecnológicos y los resultados obtenidos de su plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información.

Objetivos específicos

- a) Determinar que la Tecnología de Información de la entidad contribuya al logro de los objetivos y metas institucionales.
- b) Verificar que las adquisiciones, contratación e instalación y mantenimiento de servicios de tecnología estén en función de la gestión informática.
- c) Constatar si se observa el debido cuidado en la administración de sus recursos, observando la economía en términos de cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo; su eficiencia en la correcta utilización durante su proceso productivo y su eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- d) Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones.



Alcance de la Auditoría

Evaluar la gestión administrativa y operativa de los sistemas informáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de enero de 2008 al 28 de febrero de 2009, verificando, examinando y reportando:

- El cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Planes de tecnología de información e indicadores de gestión establecidos.
- El sistema de control interno.
- El cumplimiento de su función con apoyo de tecnología.
- La utilización de los recursos de tecnología de información, de conformidad a principios de eficiencia, eficacia, efectividad, economía y confiabilidad de la información.

II. PRINCIPALES LOGROS INSTITUCIONALES Y DE LA AUDITORIA

Logros Institucionales

- ✓ El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Unidad de Tecnología de Información y comunicaciones dio soporte en las Comunicaciones informáticas a la XVIII Cumbre Iberoamericana realizada en El Salvador el 30 y 31 de octubre de 2008.

Logros de la Auditoría

- ✓ Aprobación de la Política Informática Interna del Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- ✓ Aprobación del Plan de Contingencias Informáticas.

III. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Proyecto “Infraestructura Tecnológica del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

✓ HALLAZGO No. 1

Comprobamos que existen equipos que no se apegan a la política informática interna, en relación al uso de los recursos, administración de cuentas en las maquinas portátiles y computadoras estacionarias de directores, jefes de área, con información sobre descarga de archivos respecto a juegos, música y Messenger software, según detalle siguiente:

De Equipo	Información Encontrada
Dirección Jurídica	Acceso a Web Messenger y descarga de archivos música, imágenes, programas a través de Internet
Dirección de Atención a Comunidades en el Exterior	Acceso a Web Messenger y descarga de archivos música, imágenes, programas a través de Internet



Política Informática Interna de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación (UTIC), Política Informática Interna UTIC Seguridad. Aprobada en junio del 2009

Numeral 8

“En los equipos y red del Ministerio no se deberán utilizar o instalar programas, equipos periféricos, opciones o servicios que no sean autorizados por la instancia correspondiente”

Numeral 9

“La UTIC a través del Área de Plataforma de Servidores, mantendrá en práctica todas las medidas de protección necesarias en los equipos de computación para evitar que los usuarios no autorizados instalen programas sin el consentimiento de las instancias correspondientes. Todo el personal del Ministerio que detecte en sus equipos la presencia de programas no autorizados, deberá notificarlo a la UTIC para su pronta desinstalación”.

Numeral 12

“Los usuarios deberán hacer un buen uso de la infraestructura de tecnologías de información que posee el Ministerio para el intercambio de información, el contenido de la información debe ser de carácter laboral según los propósitos y objetivos del Ministerio, evitando la congestión de la red y los equipos por el uso en la red de música, radio, video, juegos, imágenes, así como ejecutar programas para descargar música, videos, fotos y programas, y otros similares.”

El Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación, no ha efectuado monitoreo de los controles establecidos, para evitar que los usuarios con nivel de administrador en las computadoras, sean responsables del uso que le den al Internet.

Lo anterior permite:

- a. Saturación del ancho de banda con la descarga o vista/escucha de música en línea, videos u otros archivos y actividades de chateo.
- b. En la descarga de archivo y accesos a sitios que no cumplen con las funciones institucionales, permite el acceso a virus informáticos.

Comentario de Administración

En nota RREE/UTIC/AAUTIC/867/2009 de fecha 12 de junio de 2009, suscrita por el Director de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, expresa que: “El Comentario del Auditor del Hallazgo No. dice: “La Política Informática Interna no hace aclaraciones respecto al uso de programas de libre distribución, así el acceso a sitios especializados que faciliten o apoyen el trabajo de algún usuarios, por lo que se considera que esto está fuera de lo establecido en la Política Informática Interna”



El artículo 8 de la Política Informática Interna dice: "En los equipos y red del Ministerio no se deberán utilizar o instalar programas, equipos periféricos, opciones o servicios que no sean autorizados por la instancia correspondiente." En este caso se refiere a la instalación de cualquier tipo de programas sean estos de libre distribución o que requieran algún tipo de licencia.

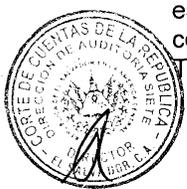
El comentario del Auditor al principio del Hallazgo... dice: "Comprobamos que existen equipos que no se apegan a la política informática interna, en relación a la seguridad, uso de los recursos, administración de cuentas en las máquinas portátiles y computadoras estacionarias de directores, jefes de área... "

El numeral 9 de la Política Informática dice: "La UTIC a través del Área de Plataforma de Servidores, mantendrá en práctica todas las medidas de monitoreo y protección necesarias en los equipos de computación para evitar que los usuarios no autorizados instalen programas sin el consentimiento de las instancias correspondientes. Todo el personal del Ministerio que detecte en sus equipos la presencia de programas no autorizados, deberá notificarlo a la UTIC para su pronta desinstalación."

Debido al que hacer del Ministerio, algunos usuarios necesitan tener una mayor flexibilidad en sus equipos por ejemplo: Las portátiles se utilizan principalmente cuando el usuario asiste a reuniones fuera del Ministerio, muchas veces en otros países y para que la portátil les funcione en esos ambientes necesitan poder cambiar la configuración de los equipos o instalar algún programa que les permita desarrollar su trabajo de la mejor forma. De no contar con esa flexibilidad su trabajo se vería prácticamente imposibilitado. Cuando el numeral 9 dice: "sin el consentimiento de las instancias correspondientes. "La misma política abre la posibilidad a brindar la flexibilidad a ciertos usuarios siempre y cuando sean autorizados por las instancias superiores, por lo que estos usuarios no se encuentran fuera de la Política Informática Interna, sino más bien dentro de la misma con esta flexibilidad.

En este sentido y con el fin de ser más claros en la Política Informática Interna, se ha agregado el numeral 10 que dice: "En el caso de los usuarios que requieren acceso de administrador sobre las computadoras que tienen asignadas, deberá contar con la autorización de las instancias correspondientes para obtener ese nivel de acceso y el usuario será el responsable de los programas instalados en ese equipo. La UTIC establecerá las medidas de monitoreo y control sobre estos equipos, con el fin de mantener la seguridad interna de los sistemas informáticos del Ministerio

Aclarando con este numeral 10 la situación de flexibilidad que requieren los usuarios autorizados con derechos de administrador en los computadores de escritorio y portátiles. Sin embargo, la Política también establece el monitoreo y control por parte de la UTIC, para esto se cuenta con la Guía para la Revisión Trimestral de Computadoras de Escritorio y Portátiles del Ministerio de Relaciones



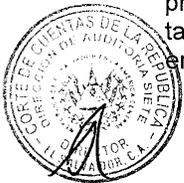
Exteriores" y el "Calendario de Pruebas Plan de Contingencias y Revisión de Infraestructura Informática 2009". Los cuales en conjunto le permiten a la UTIC cumplir con lo establecido en el numeral 9 de la política.

El Auditor menciona lo siguiente: "El director de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, no monitorea a los usuarios en el cumplimiento de la política informática en base a las actividades que realizan los empleados dentro y fuera del Ministerio.

Lo anterior permite:

- a. Saturación del ancho de banda con la descarga vista/escucha de música en línea, videos u otros archivos y actividades de chateo.
- b. En la descarga de archivo y accesos a sitios que no están relacionados con las funciones institucionales permite el acceso a virus informáticos. "Debido al que hacer del Ministerio la gran mayoría de los usuarios se deben comunicar con personas fuera del Ministerio y especialmente con personas en otros países. En este sentido es que se ha brindado la flexibilidad de acceder herramientas de comunicación externas que les facilite esa comunicación, sin embargo, para permitir esto se han tomado las medidas de seguridad como por ejemplo restringir el uso del cliente de chat en Windows y permitir el cliente web ya que es mucho más seguro que el cliente Windows. La gran mayoría de usuarios del Ministerio navegan a través de un proxy, el cual disminuye grandemente los sitios que pueden representar algún riesgo para el Ministerio. Este Servidor Proxy permite verificar la presencia de virus en páginas web, en cada una los equipos del Ministerio se tiene instalado un Programa Antivirus, se realiza el monitoreo diario de bitácoras de los servidores de Antivirus y Proxy, y se realiza el monitoreo prácticamente constante de los enlaces de comunicación para detectar cualquier consumo anormal de ancho de banda por un usuario.

Adicionalmente a estas medidas y basados en el numeral 46 de la Política Informática Interna que dice: "La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través de las áreas correspondientes establecerá los mecanismos de monitoreo y control del acceso que tienen los usuarios y equipos a Internet desde la red de la oficina central del Ministerio. Los usuarios con nivel de administrador en las computadoras, serán responsables del uso de Internet que realicen. La UTIC deberá establecer las medidas de monitoreo y control de la navegación de estos usuarios.", se ha establecido la "Guía para la Revisión Trimestral de Computadoras de Escritorio y Portátiles del Ministerio de Relaciones Exteriores" y el "Calendario de Pruebas Plan de Contingencias y Revisión de Infraestructura Informática 2009" con los cuales se complementan las actividades de monitoreo y control diarias que se desarrollan. En base a lo anterior, se presentan los siguientes documentos que evidencian lo mencionado, así como también se presentan los registros de la última Revisión Trimestral desarrollada en este mes de Junio



Comentario del Auditor

En la revisión de equipos informáticos verificamos que los usuarios de la Unidad Jurídica y Dirección de Atención a Comunidades en el Exterior, existe activación de descarga de archivos y acceso a sitios como chateo tales como Messenger Música; además el artículo número 12 de las Política Informática Interna de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación (UTIC) estable que: "Los usuarios deberán hacer un buen uso de la infraestructura de tecnologías de información que posee el Ministerio para el intercambio de información, el contenido de la información debe ser de carácter laboral según los propósitos y objetivos del Ministerio, evitando la congestión de la red y los equipos por el uso en la red de música, radio, video, juegos, imágenes, así como ejecutar programas para descargar música, videos, fotos y programas, y otros similares."

IV. CONCLUSION GENERAL

Como Producto de nuestras pruebas y procedimientos aplicados en la Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, podemos decir que se han realizado esfuerzos por modernizar sus procesos operativos y administrativos, mediante el uso de tecnología informática, por ello se han adquirido equipos y servicios informáticos de acuerdo a lo planificado mediante una inversión de \$374,790.69, para el periodo de 2008, situación que propicia las condiciones para mantener la continuidad de los 48 sistemas informáticos que actualmente operan en la institución, esto le ha permitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, brindar apoyo a los servicios que presta en el exterior, con un 100% de cobertura en tecnología informática.

V.- RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

En los informes de auditoria interna correspondientes al periodo examinado, no existen observaciones relacionadas al área de Tecnología de Información.

VI.- SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES DE LA CORTE DE CUENTAS

No existieron recomendaciones de auditorias anteriores, relacionados con los sistemas informáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de gestión practicada a los sistemas informáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores presentamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la Administración, tome las acciones preventivas y correctivas para mejorar la gestión informática de la Institución.



Recomendación No. 1

Recomendamos a la Ministra de Relaciones Exteriores, gire instrucciones al Secretario General Administrativo y éste al Director de Tecnología de la Información y Comunicación, para que se efectúen monitoreos orientados a controlar el uso de la Internet con fines institucionales, como lo establece la Política Informática Interna UTIC Seguridad, y Administración de Cuentas de Usuarios, aprobada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores en junio del 2009.

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período del 1 de enero de 2008 al 28 de febrero del 2009, el cual fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y las Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no expresamos opinión sobre los Estados Financieros emitidos en su conjunto.

3 de julio de 2009

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Siete

